

DOC	00738949
EXP.	00338771

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 306-2021-MDT/ALC

El Tambo, 09 de diciembre de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

VISTO:

El Informe N° 186-2021-MDT/GDSA/D de fecha 09 de diciembre de 2021 del gesponsable de Divorcios, que contiene el Expediente Administrativo N° 047-2021-MDIVORCIOS, Informe Legal N° 047-2021-MDT-GDSA/D de 23 de agosto de 2021, Acta de Ratificación de Separación Convencional de fecha 27 de agosto de 2021 y la Resolución de Alcaldía N° 181-2021-MDT/ALC, de fecha 03 de setiembre de 2021 seguido por don EDWIN RUDIAR CANCHAYA ÑAUPARI y doña LORENA VERONICA TOLENTINO ROMERO, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen en utonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha dutonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, reglamentada por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS disponen que son competentes para llevar a cabo este procedimiento los Alcaldes Provinciales y Distritales, así como los Notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró matrimonio; asimismo, a través de la Resolución Directoral N° 230-2013-JUS/DGJC de 09 de octubre de 2013, la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia denueva la acreditación y emite el Certificado de Administración N° 050 del Registro de Municipalidades Acreditadas, con el que, autoriza a la Municipalidad Distrital de El Tambo llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, conforme a Ley;

Que, el artículo 7° de la Ley N° 29227, concordante con el artículo 12° de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS establecen que, transcurridos dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde la disolución del vínculo matrimonial, la misma que deberá ser resuelta en un plazo no mayor de 15 días; disponiendo el Alcalde la inscripción en el Registro de Estado Civil correspondiente;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 047-2021-DIVORCIOS, don EDWIN RUDIAR CANCHAYA ÑAUPARI y doña LORENA VERONICA TOLENTINO ROMERO, solicitan la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de su matrimonio realizado el 28 de julio del año 2012, en la Municipalidad Distrital de Huancán, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, cumpliendo con adjuntar los requisitos documentales respectivos, siendo calificados positivamente con el Informe Legal N°

444



047-2021-MDT-GDSA/D, emitido por el Encargado de la Oficina de Divorcios; llevándose a cabo la Audiencia de Ratificación de Separación Convencional el 27 de agosto de 2021, donde ambos solicitantes de forma libre, voluntaria y unánime, expresaron afirmativamente su deseo de separarse, siendo ratificada los extremos de su petición con las instrumentales que corren en los actuados y audiencia respectiva;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 181-2021-MDT/ALC, de fecha 03 de setiembre de 2021 se declara su Separación Convencional, la misma que fue notificada a las partes, mediante Cartas N° 315 y 316-2021-MDT-GDSA/D de fecha 20 de setiembre de 2021, deduciéndose del cómputo del término que, a la fecha de la presentación de la solicitud de disolución del vínculo matrimonial han transcurrido más de 02 meses, desde la referida fecha que declaró la separación convencional; en estos extremos, el 01 de diciembre de 2021, doña LORENA VERONICA TOLENTINO ROMERO, solicita la disolución del vínculo matrimonial, y que como es de verse en el Expediente se corrobora el pago mediante el Recibo de Ingreso N° 041-057542 de fecha 07 de diciembre de 2021, por concepto de trámite de separación convencional y divorcio ulterior ascendente a doscientos cincuenta y 00/100 soles (S/. 250.00 soles), con el cual se cumple con el pago requerido;

Por lo expuesto y conforme a lo dispuesto por la Ley N° 29227 su reglamento el Decreto supremo N° 009-2008-JUS y Certificado de Acreditación N° 050 del Registro de Junicipalidades Acreditadas, concordante con el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR DISUELTO el Vínculo Matrimonial existente entre don EDWIN RUDIAR CANCHAYA ÑAUPARI y doña LORENA VERONICA TOLENTINO ROMERO, que corre inscrito ante la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Huancán, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, fecha veintiocho de julio del año dos mil doce (28 de julio del año 2012).

ARTÍCULO SEGUNDO. - REMÍTASE los partes correspondientes a la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Huancán, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, a fin de que se proceda a la anotación respectiva de acuerdo a Ley.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE la presente a las partes dentro del término de Ley para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

